



Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura,
Alimentació i Acció Rural
Direcció General d'Agricultura,
i Ramaderia

Traducción del Original en Lengua Catalana

RESOLUCIÓN

De 30 de julio de 2009, por la que se autoriza una instalación para la realización de actividades confinadas con organismos genéticamente modificados y la actividad confinada con organismos genéticamente modificados.

La entidad Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP) - Unitat d'Experimentació Animal (UEA), con domicilio social en el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, Pavellón 11-Antiguo Convento, calle Sant Antoni M^a Claret, 167-171, 08025 de Barcelona, y con NIF: Q-0801076-A, ha presentado el proyecto de unas instalaciones para realizar actividades confinadas consistentes en el mantenimiento y cría de ratones genéticamente modificados destinados a experimentación.

Las instalaciones constan de tres zonas principales donde está prevista la actividad con ratones genéticamente modificados: una zona de ratas-ratones convencionales, la cual consta de una sala de cuarentena, dos salas de estabulación y dos salas de experimentación, una segunda zona de ratones SPF, la cual consta de una sala de estabulación, una sala de experimentación y una sala de manipulación de ratones, y finalmente una zona de cuarentena. También hay una zona de lavado para la desinfección de diferentes materiales y almacenamiento. Otras zonas de la instalación son las zonas de entrada, quirófanos, laboratorios, cerdos y conejos donde no está prevista la actividad con ratones genéticamente modificados.

Las instalaciones y la actividad han sido clasificadas como de nivel de confinamiento de tipo 1 y han sido identificadas como A/ES/08/I-14 para las instalaciones y como A/ES/08/21 para la actividad.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 152/2003 de la Generalitat de Catalunya, de 23 de junio y la Ley 9/2003, de 25 de abril.

Considerando el informe favorable de la Comisión Nacional de Bioseguridad en su reunión de 10 de noviembre de 2008, y el informe favorable de la Comissió Catalana de Bioseguretat en su reunión de 24 de noviembre de 2008.

RESUELVO

Artículo 1

Autorizar al Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP) – (UEA), la realización de actividades con Organismos Genéticamente Modificados en sus instalaciones, identificadas como A/ES/08/I-14 y de nivel de confinamiento tipo 1, de acuerdo con la propuesta presentada y ajustándose a las especificaciones que se anexan a la presente Resolución.



Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura,
Alimentació i Acció Rural
**Direcció General d'Agricultura,
I Ramaderia**

Traducción del Original en Lengua Catalana

Artículo 2

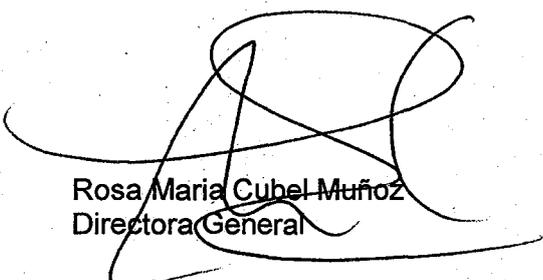
Autorizar la actividad identificada como A/ES/08/21 para ser realizada en las dependencias del Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP) – (UEA), de acuerdo con la propuesta presentada y ajustándose a las especificaciones que se anexan a la presente resolución.

Artículo 3

Cualquier actuación con organismos genéticamente modificados diferentes a A/ES/08/21 notificada en la solicitud presentada y de acuerdo con las especificaciones que se anexan a la presente Resolución, deberá ser debidamente comunicada y autorizada por la autoridad competente.

Artículo 4

Esta Resolución tiene una duración máxima de cinco años, a contar desde el día siguiente de su firma y será inmediatamente revocada en caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en la Ley 9/2003, de 25 de abril, y en las Notificaciones A/ES/08/I-14 y A/ES/08/21, que identifican la solicitud de instalaciones para ser utilizadas con organismos genéticamente modificados y la actividad confinada con organismos genéticamente modificados, y en el anejo de la presente Resolución.



Rosa Maria Cubel Muñoz
Directora General

Barcelona, 30 de julio de 2009



ESPECIFICACIONES ANEXAS A LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2009 POR LA QUE SE AUTORIZA AL INSTITUT CATALÀ DE CIÈNCIES CARDIOVASCULARS (ICCC-CSIC-HSCSP) – (UEA), LA UTILIZACIÓN DE UNAS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONFINADAS CON ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS Y LA ACTIVIDAD CONFINADA CON RATONES GENÉTICAMENTE MODIFICADOS DESTINADOS A EXPERIMENTACIÓN (Notificaciones A/ES/08/I-14 y A/ES/08/21)

1. El Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP) – (UEA), se compromete a comunicar a la Comissió Catalana de Bioseguretat, de forma immediata, cualquier incidencia significativa que afecte al proceso descrito en la notificación y en el anejo de la presente resolución.
2. En las operaciones de transporte y manipulación de los animales, las materias primas y productos finales, se tomarán medidas oportunas para evitar la diseminación incontrolada del materiales.
3. En caso de emergencia, Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP) – (UEA), se compromete a destruir totalmente los organismos genéticamente modificados así como aquellos productos resultantes de su mantenimiento y cría.
4. El Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP) – (UEA), mantendrá actualizada y a disposición de los servicios oficiales de control, documentación dónde se reflejen todas las actividades realizadas y las incidencias del proceso y método de trabajo utilizado.
5. Transcurridos 30 días desde la finalización del periodo de vigencia de la presente autorización, el Institut Català de Ciències Cardiovasculars (ICCC-CSIC-HSCSP) – (UEA), presentará un informe final que deberá incluir las actividades realizadas, el balance de materias primas incorporadas, los productos resultantes y las pérdidas producidas durante el periodo de vigencia de la autorización.
6. En caso de solicitud de prórroga de las actividades, esta se concederá por periodos no superiores a los cinco años y estará condicionada a la presentación del correspondiente informe final.
7. Se recomienda la colocación de un indicador diferencial de presión en la zona SPF.
8. En caso de que se adquiriesen más animales genéticamente modificados de fuera de la UE, estos deberán venir acompañados de la correspondiente documentación establecida por el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la biotecnología.



Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura,
Alimentació i Acció Rural
Direcció General d'Agricultura,
I Ramaderia

Traducción del Original en Lengua Catalana

9. En caso de disponer de nuevas instalaciones para trabajar con ratones u otros organismos genéticamente modificados, será obligado presentar la correspondiente notificación.

Barcelona, 30 de julio de 2009